

*Acta 1237/2018
de integración
09/03/2018*

Oficio N° AMC-SM-JA-2018-
Quito, D.M., 09 MAR 2018

Asunto/Referencia: Oficio N° MGD- 000343
CMQ-2018-0063, Ticket #2018-027143

Señor:
Mario Guayasamin
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela entre Espejo y Chile
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al Oficio N° MGD-CMQ-2018-0063 de 21 de febrero de 2018, a través del cual solicitó: "(...) un informe en el que se indique la situación actual y acciones tomadas en virtud de la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017 (...)", al respecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Oficio No. CPCCS-SIN-2017-0205-OF de 17 de abril de 2017, el Subcoordinador Nacional de Investigación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó a la Agencia Metropolitana de Control, información y documentación relacionada con las Ordenanzas Metropolitanas, aplicación y seguimiento del control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante memorando No. SG 1138 de 27 de abril de 2017, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S), manifiesta: "(...) con Oficio No. CPCCS-CPCCS-2017-0206-OF de 18 de abril de 2017, se encuentra desarrollando un proceso de investigación para verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas (...)."
- 1.3. En atención al Oficio No. CPCCS-SIN-2017-0205-OF de 17 de abril de 2017, la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control remitió oficio No. AMC-SM-JA-2017-0000355 de 08 de mayo de 2017, al Subcoordinador Nacional de Investigación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informando

*15451
Quince (15)
A 12:00 P.*

que: "(...) Se ha realizado la socialización y capacitación de la Ordenanza Metropolitana N° 213, a los gremios de conductores repartidores de GLP los días 2 y 3 de marzo de 2017, en razón de lo cual y por aspectos técnicos de la Agencia, no se han notificado expedientes administrativos por infracciones (...)".

- 1.4. En atención al memorando No. SG 1138 de 27 de abril de 2017, la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control remitió oficio N° AMC-SM-JA-2017-0000459 de 16 de mayo 2017, que en lo principal señala: *"En cuando a autos de inicio notificados en aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 213, por contaminación acústica por vehículos que se dedican a la venta de GLP, y por cuanto conlleva aspectos técnicos, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad al ámbito de sus competencias, no cuenta con procesos administrativos sancionadores en trámite o resueltos"*.
- 1.5. Mediante memorando No. AMC-DRYE-2017-730 de 02 de junio de 2017, el Director de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, solicitó al Directo Metropolitano de Instrucción: *"(...) un informe de expedientes abiertos en contra de distribuidores de gas licuado de petróleo, por contaminación sonora y su estado actual a fin de dar atención el Orden del Día de la CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE EJE TERRITORIAL"*.
- 1.6. Mediante memorando No. AMC-DMI-2017-358 de 05 de junio de 2017, el Director de Instrucción remitió al Director de Resolución y Ejecución la información proporcionada por las distintas unidades, respecto del control de contaminación sonora generada por la distribución de gas licuado de petróleo GLP.

II. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

"Art. 227.- Principios de la Administración Pública.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos;*

las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"

2.2. ORDENANZA METROPOLITANA N° 0321 SANCIONADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2010

"Artículo... (5).- Potestades y competencias.-

1.- A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa (...)"

2.3. ORDENANZA METROPOLITANA N° 213

Sección III

EMISIÓN DE RUIDO DE FUENTES MOVILES

"Art. II.365.5.- Se prohíbe en el DMQ la circulación de vehículos con escapa abierto y de los automotores que produzcan ruido por el arrastre de piezas metálicas o por la carga que transporten (...)"

Art. II.365.6.- Se prohíbe la emisión de ruidos que produzcan en las zonas urbanas los dispositivos sonoros tales como campanas, bocinas, timbres, silbatos o sirenas, instalados en cualquier vehículo, salvo casos de emergencia con la respectiva autorización de la DMMA".

III. ANÁLISIS.-

De los antecedentes y normativa citada, se desprende que de conformidad con los preceptos constitucionales, los pronunciamientos y actuaciones administrativas que efectúen los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, deberán realizarse dentro de las competencias y facultades establecidas en el marco normativo vigente y conforme los principios que rigen a la administración pública, esto en concordancia con lo señalado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

En tal contexto, la Agencia Metropolitana de Control al ser un organismo desconcentrado, le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores cuando se ha evidenciado transgresión a las normas del ordenamiento jurídico establecido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme lo determina la Resolución No. A006, en su artículo 2, la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman tendrá a su cargo la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por su cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial.

Es necesario que dentro del presente análisis se tome en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en la ley, por cuanto y en razón de lo señalado en la Sentencia N°. 025-16-SIN-CC, Caso NO. 0047-14-IN, de la Corte Constitucional del Ecuador, respecto a la falta de proporcionalidad, determina: "(...) es menester puntualizar que aunque las infracciones administrativas, como en el presente caso, persiguen una finalidad constitucional, las sanciones que devienen de ellas bajo ningún supuesto pueden afectar desproporcionadamente otros bienes jurídicos protegidos; aún más tratándose de sanciones pecuniarias que no responden a la realidad económica del país, puesto que la imposición de una multa de veinte salarios básicos unificados, por la magnitud del monto, provoca una lesión sustancial que incidiría en las condiciones de vida de las personas, pudiéndose, de esta manera, vulnerar otros derechos establecidos en la Constitución de la República que aseguran una vida digna a los ciudadanos. En el caso que nos atañe, el valor establecido como multa puede ocasionar que dicha sanción sobrepase la capacidad económica del infractor, en cuyo caso, el desprendimiento patrimonial que se produciría se convierte en confiscatorio, es decir limita y restringe la propiedad de los infractores con lo cual se evidencia que la protección constitucional que persigue la medida sancionatoria -control y regulación del tránsito y transporte-, es menor al daño que esta pueda provocar precisamente, en virtud de la desproporción que existe entre su sanción y lo bienes jurídicos que precautela la medida administrativa (...)".

Por cuanto, en estricta observancia a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 392: "Contravenciones de tránsito de séptima clase.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir: Numeral 1.- La o el conductor que use inadecuadamente y reiteradamente la bocina y otros dispositivos sonoros contraviniendo las normas previstas en los reglamentos de tránsito y demás normas aplicables, referente a la emisión de ruidos"; así como lo señalado en la sentencia citada en líneas precedentes, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Tránsito, en razón de sus competencias, aplicar la normativa de control de acuerdo a los principios de proporcionalidad establecidos en la ley, es decir, que las sanciones que devengan de ellas bajo ningún supuesto pueden afectar desproporcionadamente otros bienes jurídicos protegidos, debiendo observarse además la jerarquía normativa conforme el artículo 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Adicional debo manifestar que mediante oficio N° AMC-SM-2017-0000355 de 08 de mayo de 2017 enviado al Subcoordinador Nacional de Investigación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuya copia adjunto, se puso en conocimiento que la Agencia Metropolitana de Control en virtud de nuestras competencias y facultades realizó la socialización y capacitación de la Ordenanza Metropolitana No. 213 sobre la

Contaminación Acústica, realizada en el Auditorio de la Policía Metropolitana, a los diferentes, gremios de conductores y repartidores de GLP en el Distrito Metropolitano de Quito los días 2 y 3 de marzo de 2017.

Así mismo se manifestó que, respecto de los autos de inicio notificados en aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 213, por contaminación acústica a vehículos que se dedican a la venta de GLP, por cuanto conllevan aspectos técnicos, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad al ámbito de sus competencias, no cuenta con procesos administrativos sancionadores en trámite o resueltos.

Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en líneas anteriores, el control y eliminación de contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito le corresponde estrictamente a la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

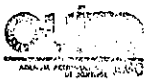


Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Para copia de conocimiento:

- Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
- María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular de Alcaldía
Dirección: Venezuela entre Espejo y Chile

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	CMartinez	CJ	28/02/2018	/
Revisión:	JLara	CJ	28/02/2018	/
Aprobación:	JLara	CJ	28/02/2018	/



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARÍA GENERAL



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar, Aents Kawen Takatmainia Iimia

Preparar contestación 2 hojas
28-04-2017

Número de trámite: 4914

Fecha de Ingreso: 20 ABR 2017 15:15

Número de folios: 02

Oficio Nro. CIPCCS-SNI-2017-0205-OF

Responsable: Aracely Sumilla

Quito, 17 de abril de 2017

Asunto: Se solicita información

Doctora
Johanna Aguirre
Supervisora
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

24 horas
Ab. Coraño
Con copia a la AFCCS
y remitir a la oficina de AMC sobre lo mismo
Preparar contestación de acuerdo a com.
27-04-2017

De mi consideración:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se encuentra desarrollando un proceso de investigación, a fin de verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de la facultad señalada en el art. 76 de la Constitución de la República, en apego a su deber y atribución determinada en el Art. 208, numeral 8; fundamentado en los numerales 2 y 3 del art. 13, de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en lo tipificado en el art. 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; muy reservadamente se permite solicitar en copias certificadas la siguiente información y documentación:

- 1.- Ordenanzas metropolitanas.
- 2.- Reglamentos.
- 3.- Los procesos de control adoptados.
- 4.- Las acciones realizadas para verificar en las diferentes rutas por donde transitan este tipo de vehículos.
- 5.- El seguimiento que se ha dado.
- 6.- Los resultados obtenidos.
- 7.- Los estudios efectuados.
- 8.- Nombres de las cooperativas y/o personas jurídicas y/o naturales, a las cuales se les ha aplicado sanciones.
- 9.- Procesos de impugnación.
- 10.- Actas de las sesiones realizadas con las respectivas firmas de los asistentes. **AMC - Consejo Participación Ciudadana**
- 11.- Toda la información relativa el presente caso.

Documentación e información que deberá ser presentada en el plazo de diez días, prorrogable cinco días, por causas debidamente justificadas e informadas. De no remitirse lo solicitado en el plazo señalado, serán sancionados de acuerdo con la ley.

Por el sigilo y reserva que este Organismo de Control guarda en sus procesos de investigación, se le solicita de la manera más comedida que la documentación se remita en sobre cerrado a la dirección siguiente: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia imia

Oficio Nro. CPCCS-SNI-2017-0205-OF

Quito, 17 de abril de 2017

edificio Centenario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Diego Fernando Vaca Enriquez
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

fb

~~UAB 72 horas~~

Ab Consejo
Prepara lo pertinente
agrupa lo sobra todo y
prepara con testigos en el
franco establecido en el
Secretaría General del Concejo y a la Director
de Municipalidad
27-04-2017

Doctora
Johanna Aguirre.
Supervisora Metropolitana
Agencia Metropolitana de Control
Dirección: Calle el Sol N°39-188 y el Universo
Presente.-

Oficio No SG, 1138
Quito, D.M., 77 ABR. 2017
GDOC: 2017-056865

AD. Martine
preparar
entonces
24 horas
28-04-2017

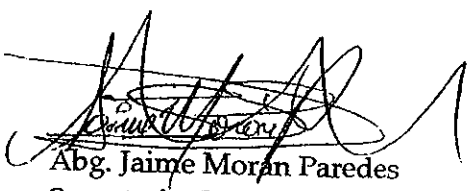
Asunto: Información para Consejo de Participación Ciudadana

De mi consideración:

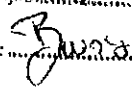

Adjunto al presente, sírvase encontrar el Oficio N° SPA-MEP.2017-01599, de 24 de abril del 2017, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, mediante el cual se pone en conocimiento, que el señor Edwin Jarrín, Presidente (S) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con Oficio N°CPCCS-CPCCS-2017-0206-OF, de 18 de abril de 2017, manifiesta que se encuentra desarrollando un proceso de investigación para verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas; solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, proporcione en el plazo establecido, la información solicitada que esté dentro del ámbito de su competencia.


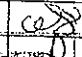
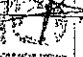
Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

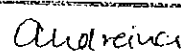
Atentamente,



Abg. Jaime Moran Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Número de Trámite: 5315
Fecha de Ingreso: 27 ABR 2017 11:35
Número de Fojas: 7 CD:
Responsable:  Sumilla: 

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	E. Puruncajas	Gestión Documental	2017-04-26	
Revisado por:	M. Subía	Prosecretario General (S)	2017-04-26	
Aprobado por:	J. Morán	Secretario General (S)	2017-04-26	

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Supervisión
Recibido por: 

Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 00003!
Quito DM, 08 MAY 2017
Asunto/Ref: Oficio CPCCS-SIN-
2017-0205-OF

Abg. Diego Fernando Vaca Enríquez
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Quito.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención al Oficio N° CPCCS-SIN-2017-0205-OF de fecha 17 de abril de 2017, en el cual se solicita remitir documentación e información relacionada con las acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito; al respecto debo manifestar lo siguiente:

En relación a lo solicitado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 debo señalar que la Agencia Metropolitana de Control en virtud de sus competencias y facultades atribuidas ha realizado la Socialización y capacitación de la Ordenanza Metropolitana No. 213 sobre la Contaminación Acústica, realizada en el Auditorio de la Policía Metropolitana, a los diferentes gremios de conductores repartidores de GLP en el Distrito Metropolitano de Quito, los días 2 y 3 de marzo de 2017, contando con la presencia de 110 personas el primer día; y 71 personas el segundo día, capacitación que se encuentra respaldada con las correspondientes actas de asistencia a dicho evento y la correspondiente presentación en digital, tal como se manifiesta en el memorando No. AMC-CMASA-ZMS-2017-096 de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por la Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente.

En cuanto a autos de inicio notificados en aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 213, por contaminación acústica por vehículos que se dedican a la venta de GLP, y por cuanto conlleva aspectos técnicos, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad al ámbito de sus competencias, no cuenta con procesos administrativos sancionadores en trámite o resueltos.

Por lo tanto es necesario dejar en claro además que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Arts. 424 que manifiesta: "La

Dirección: Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300

Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...); y Art. 425: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...); y se debe considerar lo que prescribe el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 392, que establece: "Contravenciones de tránsito de séptima clase.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir. Numeral 1.- La o el conductor que use inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros contraviniendo las normas previstas en los reglamentos de tránsito y demás normas aplicables, referente a la emisión de ruidos."

En tal virtud le corresponde a la Agencia Metropolitana de Tránsito levantar las boletas de citación de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal; tal como lo determina la Resolución A006 de la Agencia Nacional de Regulación y Control Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, art. 2 y 3, por cuanto la contaminación acústica es un problema complejo en el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario fortalecer el apoyo institucional y cumplimiento de acuerdos y compromisos por parte de la Asociación de Distribuidores de GLP, mismo que debe ser atendido por los entes competentes constituidos para el efecto.

Finalmente en relación al numeral 1 sírvase encontrar en el adjunto la ordenanza metropolitana 0213 relacionada con la Contaminación Acústica, y la ordenanza metropolitana 0321 que determina el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Agencia Metropolitana de Control, además manifiesto que no existe algún reglamento sobre el tema en mención.

Atentamente.

Ab. Johanna Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA AGENCIA DE CONTROL.

Adjunto: Ordenanza Metropolitana 0213
Ordenanza Metropolitana 0321

Elaborado por:	Ab. Catherine Martínez B.	
Revisado por:	Ab. Sebastián Comejo A.	

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No. : CPCCS-SG-2017-1392-FIX

Fecha : 2017-05-09 15:41:46 GMT -05

Recibido por : Sandra Lucia Villavicencio Cardenas

Para verificar el estado de su documento ingrese a

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: "1103652804"

Dirección: Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300

(A)

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RESOLUCIÓN DE DOCUMENTOS 13054
16 MAY 2017	FECHA RECEPCIÓN
ALTA	NÚMERO DE HOJA

Oficio N° AMC-SM-JA-2017-
 Quito DM, 16 MAY 2017
 Asunto/Ref: Oficio SG, 1138
 GDOC: 2017-056865

0000459

Abg. Jaime Moran Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención al Oficio SG 1138, con trámite GDOC: 2017-056865, en la cual señala: "(...) se encuentra desarrollando un proceso de investigación para verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas (...)"; al respecto debo manifestar lo siguiente:

Mediante Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 355 suscrito por la Supervisora Metropolitana se remitió al Subcoordinador Nacional de Investigación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la documentación correspondiente a la ordenanza metropolitana 0213 relacionada con la Contaminación Acústica, y la ordenanza metropolitana 0321 que determina el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Agencia Metropolitana de Control, así mismo se puso en conocimiento que, de acuerdo a lo solicitado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 la Agencia Metropolitana de Control en virtud de sus competencias y facultades atribuidas ha realizado la Socialización y capacitación de la Ordenanza Metropolitana No. 213 sobre la Contaminación Acústica, realizada en el Auditorio de la Policía Metropolitana, a los diferentes gremios de conductores repartidores de GLP en el Distrito Metropolitano de Quito, los días 2 y 3 de marzo de 2017, contando con la presencia de 110 personas el primer día; y 71 personas el segundo día, capacitación que se encuentra respaldada con las correspondientes actas de asistencia a dicho evento y la correspondiente presentación en digital, tal como se manifiesta en el memorando No. AMC-CMASA-ZMS-2017-096 de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por la Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente.

En cuanto a autos de inicio notificados en aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 213, por contaminación acústica por vehículos que se dedican a la venta de GLP, y por cuanto conlleva aspectos técnicos, la Agencia Metropolitana de Control de

Dirección: Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300

conformidad al ámbito de sus competencias, no cuenta con procesos administrativos sancionadores en trámite o resueltos.

Por lo tanto es necesario dejar en claro además que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Arts. 424 que manifiesta: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)"; y Art. 425: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"; y se debe considerar lo que prescribe el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 392, que establece: "Contravenciones de tránsito de séptima clase.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir: Numeral 1.- La o el conductor que use inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros contraviniendo las normas previstas en los reglamentos de tránsito y demás normas aplicables, referente a la emisión de ruidos."

En tal virtud le corresponde a la Agencia Metropolitana de Tránsito levantar las boletas de citación de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal; tal como lo determina la Resolución A006 de la Agencia Nacional de Regulación y Control Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, art. 2 y 3, por cuanto la contaminación acústica es un problema complejo en el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario fortalecer el apoyo institucional y cumplimiento de acuerdos y compromisos por parte de la Asociación de Distribuidores de GLP, mismo que debe ser atendido por los entes competentes constituidos para el efecto.

Atentamente

Ab. Johana Aguirre Avilés

SUPERVISORA METROPOLITANA AGENCIA DE CONTROL.

C.C. Edwin Jarrín Jarrín

Presidente Subrogante- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Elaborado por:	Ab. Catherine Martínez B.	
Revisado por:	Ab. Sebastián Comejo A.	

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No. : CPCCS-SG-2017-1494
Fecha : 2017-05-16 12:46:20 GMT-05:00

Recibido por : Sandra Lucia Villavicencio

Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestfndocumental.gob.ec>
con el usuario: "0603877986"

Dirección: Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3957210

MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-730

PARA: Ab. Bruno Andrade
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE INSTRUCCIÓN**

DE: Ab. Sebastián Cornejo
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

ASUNTO: Información sobre control de contaminación sonora generada por la distribución de gas licuado de petróleo GLP

FECHA: 02 de Junio de 2017

Con un atento y cordial saludo me dirijo a Usted, el motivo de la presente tiene como finalidad solicitarle se sirva pedir a los funcionarios instructores y/o secretarios abogados de las diferentes Comisarias de Aseo de las distintas zonas, un informe de expedientes abiertos en contra de distribuidores de gas licuado de petróleo, por contaminación sonora, y su estado actual, a fin de dar atención el Orden del Día de la CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE EJE TERRITORIAL, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Esta petición está fundamentada en la transición que está pasando la Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución, que como es de su conocimiento los funcionarios decisores actualmente se encuentran dentro de las instalaciones del Edificio Central y no en cada una de las zonas donde reposan los expedientes, en tal virtud como los funcionarios bajo sus dependencias tienen acceso a estos, sírvase emitir lo solicitado

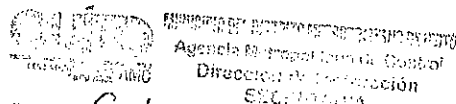
Agradeciendo la pronta y oportuna atención que se le dé al presente, me suscribo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Sebastián Cornejo
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

Elaboración	RDávalos	DRYE	02/06/2017	827
Revisión	DSantacruz	DRYE	02/06/2017	1
Aprobación	SCornejo	DRYE	02/06/2017	


Recibido por: Gabry Trámite N°
Fecha: 05 JUN 2017 Hora: 9:51

MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-358

PARA: Ab. Sebastian Cornejo
Director de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control AMC.

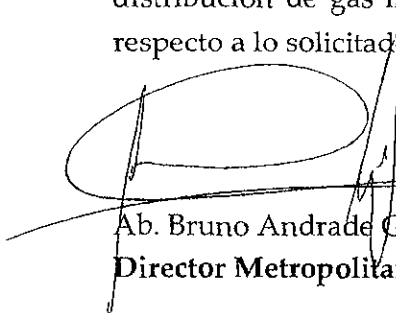
DE: Ab. Bruno Andrade Gallardo
Director de Instrucción de la AMC.

ASUNTO: Respuesta a Memorando No. AMC-DRYE-2017-730.

FECHA: 05 de junio de 2017.

Con un atento saludo me dirijo a usted:

En referencia al memorando No, AMC-DRYE-2017-730 de fecha 02 de Junio del presente año, mediante el cual solicita información sobre control de contaminación sonora generada por la distribución de gas licuado de petróleo GLP, adjunto los memorandos de las distintas Comisarías respecto a lo solicitado.




Ab. Bruno Andrade Gallardo
Director Metropolitano de Instrucción de la AMC.



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION
 Fecha de Ingreso... 05-06-2017
 Numero de Fojas... 10:00
 Numero de Trámite...
 Responsable... Sumilla...

-Adjunto lo indicado en 10 fojas útiles.

Validación	Fecha	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	06/06/2017	Gabriela Medranda.	Secretaria.	

Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 0000355
Quito DM, 08 MAY 2017
Asunto/Ref: Oficio CPCCS-SIN-
2017-0205-OF

Abg. Diego Fernando Vaca Enríquez
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Quito.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención al Oficio N° CPCCS-SIN-2017-0205-OF de fecha 17 de abril de 2017, en el cual se solicita remitir documentación e información relacionada con las acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito; al respecto debo manifestar lo siguiente:

En relación a lo solicitado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 debo señalar que la Agencia Metropolitana de Control en virtud de sus competencias y facultades atribuidas ha realizado la Socialización y capacitación de la Ordenanza Metropolitana No. 213 sobre la Contaminación Acústica, realizada en el Auditorio de la Policía Metropolitana, a los diferentes gremios de conductores repartidores de GLP en el Distrito Metropolitano de Quito, los días 2 y 3 de marzo de 2017, contando con la presencia de 110 personas el primer día; y 71 personas el segundo día, capacitación que se encuentra respaldada con las correspondientes actas de asistencia a dicho evento y la correspondiente presentación en digital, tal como se manifiesta en el memorando No. AMC-CMASA-ZMS-2017-096 de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por la Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente.

En cuanto a autos de inicio notificados en aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 213, por contaminación acústica por vehículos que se dedican a la venta de GLP, y por cuanto conlleva aspectos técnicos, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad al ámbito de sus competencias, no cuenta con procesos administrativos sancionadores en trámite o resueltos.

Por lo tanto es necesario dejar en claro además que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Arts. 424 que manifiesta: "La

Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...); y Art. 425: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"; y se debe considerar lo que prescribe el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 392, que establece: "Contravenciones de tránsito de séptima clase.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir: Numeral 1.- La o el conductor que use inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros contraviniendo las normas previstas en los reglamentos de tránsito y demás normas aplicables, referente a la emisión de ruidos."

En tal virtud le corresponde a la Agencia Metropolitana de Tránsito levantar las boletas de citación de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal; tal como lo determina la Resolución A006 de la Agencia Nacional de Regulación y Control Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, art. 2 y 3, por cuanto la contaminación acústica es un problema complejo en el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario fortalecer el apoyo institucional y cumplimiento de acuerdos y compromisos por parte de la Asociación de Distribuidores de GLP, mismo que debe ser atendido por los entes competentes constituidos para el efecto.

Finalmente en relación al numeral 1 sírvase encontrar en el adjunto la ordenanza metropolitana 0213 relacionada con la Contaminación Acústica, y la ordenanza metropolitana 0321 que determina el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Agencia Metropolitana de Control, además manifiesto que no existe algún reglamento sobre el tema en mención.

Atentamente.

Ab. Johana Aguirre Avilés

SUPERVISORA METROPOLITANA AGENCIA DE CONTROL.

Adjunto: Ordenanza Metropolitana 0213

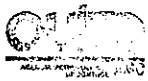
Ordenanza Metropolitana 0321

Elaborado por:	Ab. Catherine Martínez B.	
Revisado por:	Ab. Sebastián Cornejo A.	

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No. : CPCCS-SG-2017-1392-FX
Fecha : 2017-05-09 15:41:46 GMT -05
Recibido por : Sandra Lucia Villavicencio Cardenas
Para verificar el estado de su documento ingreso a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1103652804"

Dirección: Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SANTA PRISCA 425, ENTRE VARGAS Y PASAJE IBARRA, QUITO



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

*Preparar
Certificación
2 hojas
28-04-2017*

Número de trámite: 4914

Fecha de ingreso: 20 ABR 2017 15:15

Número de folios: 1

Responsable: Aracely Sumilla

Oficio Nro. CPCCS-SNI-2017-0205-OF

Quito, 17 de abril de 2017

Asunto: Se solicita información

Doctora
Johanna Aguirre
Supervisora
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

De mi consideración:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se encuentra desarrollando un proceso de investigación, a fin de verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de la facultad señalada en el art. 76 de la Constitución de la República, en apego a su deber y atribución determinada en el Art. 208, numeral 8; fundamentado en los numerales 2 y 3 del art. 13, de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en lo tipificado en el art. 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; muy reservadamente se permite solicitar en copias certificadas la siguiente información y documentación:

- 1.- Ordenanzas metropolitanas.
- 2.- Reglamentos.
- 3.- Los procesos de control adoptados.
- 4.- Las acciones realizadas para verificar en las diferentes rutas por donde transitan este tipo de vehículos.
- 5.- El seguimiento que se ha dado.
- 6.- Los resultados obtenidos.
- 7.- Los estudios efectuados.
- 8.- Nombres de las cooperativas y/o personas jurídicas y/o naturales, a las cuales se les ha aplicado sanciones.
- 9.- Procesos de impugnación.
- 10.- Actas de las sesiones realizadas con las respectivas firmas de los asistentes.
- 11.- Toda la información relativa el presente caso.

Documentación e información que deberá ser presentada en el plazo de diez días, prorrogable cinco días, por causas debidamente justificadas e informadas. De no remitirse lo solicitado en el plazo señalado, serán sancionados de acuerdo con la ley.

Por el sigilo y reserva que este Organismo de Control guarda en sus procesos de investigación, se le solicita de la manera más comedida que la documentación se remita en sobre cerrado a la dirección siguiente: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra,

*24 Hojas
Ab. Consejo
Con copia a la Alcaldía
y remitir otro a la
AME sobre lo mismo
Preparar certificación
de acuerdo a com.
27-04-2017*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymaná
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ñimia

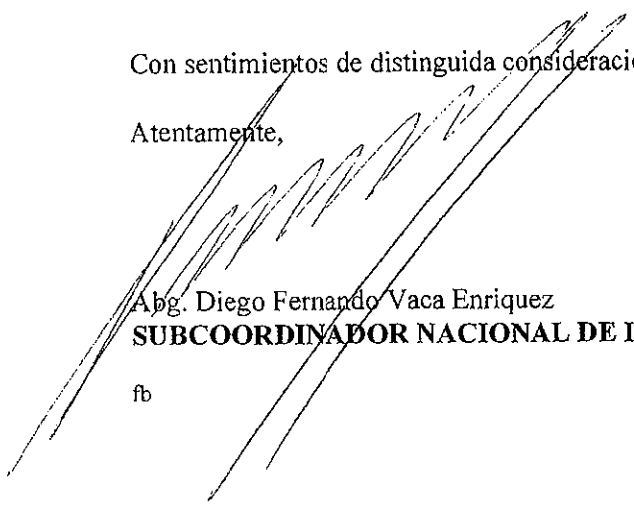
Oficio Nro. CPCCS-SNI-2017-0205-OF

Quito, 17 de abril de 2017

edificio Centenario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Diego Fernando Vaca Enriquez

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

fb

*Procedimiento
24 de marzo
Legal
Partidos preparan contestación
con los abogados con los y la AM
Ya con el contrato y CPCES así
Yo me voy al gobierno y la AM
que se van a los juzgados
en consulta la AM
es especial la AM
23 de febrero 2018*



Mario Guayasamín D.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Abg. Martínez
Preparar oficio conforme
sección de Supervisión
28 de febrero 2018*

Oficio No. MGD-CMQ-2018-0063
Quito, 21 de febrero del 2018
Asunto: Informe acciones tomadas en razón de resolución de
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017

Doctora
Verónica Arias
SECRETARIA DE AMBIENTE

Abogada
Johanna Aguirre
SUPERVISORA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Ingeniero
Julio Puga
DIRECTOR METROPOLITANO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Ciudad

De mi consideración:

Antecedentes:

a) Mediante Oficio No. CPCC-SG-2017-0336-OF de fecha 11 de abril de 2017 suscrito por la Mgs. María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se puso en mi conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017, en donde en el artículo 2 se resolvió remitir copia del informe final e informe técnico de la veeduría ciudadana conformada para "Verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Agencia Metropolitana de Tránsito, a la Agencia Metropolitana de Control, a la Secretaría de Ambiente y otras instituciones de carácter estatal, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones procedan conforme a sus competencias.

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COORDINACIÓN JURIDICA
NÚMERO DE TRAMITE: 0146-2018
RECIBIDO POR: Fanny Florencia
FECHA: 23 FEB 2018 HORA: 15:20
FIRMA: [Firma] No. DE FOJAS: 4

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: [Firma]
Fecha: 23 FEB 2018 Hora: 16:24
No. Fojas: 03 Anexos: [Firma]

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 4639
Fecha de Ingreso: 23 FEB 2018 16:24
Número de Fojas: 03 CD: [Firma]
Responsable: [Firma] Sumilla: [Firma]



Mario Guayasamín D.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

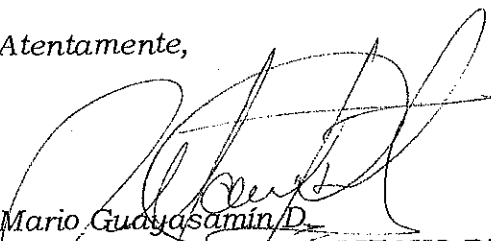
b) *Mediante oficio No. CPCCS-SNP-2018-0048-OF de fecha 18 de febrero de 2018 suscrito por el Abg. Roberto Andrés Sampedro Estrella en su calidad de Subcoordinador Nacional de Patrocinio del CPCCS, en la parte pertinente indica:*

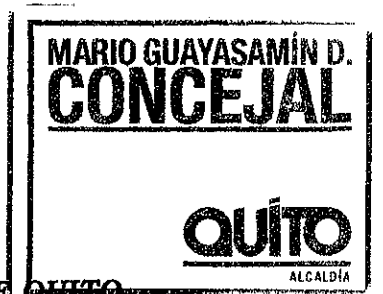
“(...) solicito a Usted de la manera más comedida, se ordene a quien corresponda se sirva informar a esta Subcoordinación, el estado actual y las acciones tomadas en virtud de la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017”

Petición:

De conformidad con lo expuesto, solicito a Usted un informe en el que se indique la situación actual y acciones tomadas en virtud de la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017, informe que deberá ser remitido a mi despacho conforme el plazo que determina la LOTAIP y así dar cumplimiento a lo solicitado por la Subcoordinación Nacional de Patrocinio del CPCCS.

Atentamente,


Mario Guayasamín D.
CONCEJAL/METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto: Copia en 2 fojas, Oficios CPCCS, en referencia

MGD/Iván M.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimla

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Edm Uca</i>
	FECHA: 20-02-2018
	HORA: 10:36
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
MARIO GUAYASAMÍN CONCEJAL	QUITO

Oficio Nro. CPCCS-SNP-2018-0048-OF

Quito, 19 de febrero de 2018

Asunto: PEDIDO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES TOMADAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NRO. PLE-CPCCS-559-27-03-2017

Señor
Mario Fernando Guayasamín Delgado
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio signado con No. CPCCS-SG-2017-0336-OF., de 11 de abril de 2017, dirigido a Usted, en calidad de Concejal del Municipio Metropolitano de Quito, se puso en conocimiento el contenido de la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017, la cual en su artículo 2 resuelve: "(...) Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para "Verificar las acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito", al Municipia del Distrito Metropolitano de Quito, o la Agencia Metropolitano de Tránsito, a la Agencia Metropolitana de Control, a la Secretaria del Ambiente del Municipio del DMQ, al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Solud, a la Agencia Nacional de Tronnsito; y a la Agencia de Regulación y Contral Hidrocarburifera, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones procedan conforme a sus competencias. De igual manera remitir copias del Informe Final e Informe Técnico a cada uno de las Concejalas del Distrito Metropolitana de quito para su conocimlenta y acciones pertinentes (...)" (anexo).

Considerando que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en virtud de lo determinado en el artículo 8 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 8 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, que esta Subcoordinación Nacional de Patrocinio tiene la responsabilidad de dar seguimiento e impulso a los procesos administrativos que se derivan; solicito, a Usted de la manera más comedida, se ordene a quien corresponda, se sirva informar a esta Subcoordinación, el estado actual y las acciones tomadas en virtud de la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017 de 27 de marzo de 2017.

Se recuerda el plazo determinado en la LOTAIP para la entrega de lo requerido.

Mucho agradeceré remitir la información que se requiere, a nuestras oficinas ubicadas en la calle Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario, de la ciudad de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Roberto Andres Sampedro Estrella
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE PATROCINIO

Anexos:

- oficio_no_cpccs-sg-2017-0336-of.pdf





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iima

Oficio Nro. CPCCS-SNP-2018-0048-OF

Quito, 19 de febrero de 2018

eo



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
 Consejo Mamallaktapak Runa Simi Wasi Wapichari
 Wawneñamantapash Hatun Runa Simi Wapichari
 Wawneñamantapash Hatun Runa Simi Wapichari
 Wawneñamantapash Hatun Runa Simi Wapichari
 Wawneñamantapash Hatun Runa Simi Wapichari

Oficio No. CPCS-SG-2017-0336-OF

Quito, 11 de abril de 2017

Asunto: Notificación Resolución No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017

Señor
 Mario Fernando Guayasamin Delgado
Concejal
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho

De mi consideración:

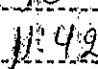
En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 89, celebrada el día 27 de marzo del año en curso, se pone a su conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-559-27-03-2017, además de sus informes final y técnico, a través de la cual en su parte esencial dispone: Dar por conocidos y acogidos el Informe Final de Sesiones, el Informe Técnico y el Informe Jurídico de la veeduría ciudadana para "Verificación de acciones realizadas para el control y eliminación de la contaminación acústica provocada por los vehículos repartidores de gas en el Distrito Metropolitano de Quito".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


 Mgs. Maria Jose Sanchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

po

SECRETARIA CONCEJAL	RECIBIDO: <i>Loza</i>
	FECHA: 13-4-17
	HORA: 11:42
	FIRMA: 
MARIO GUAYASMIN CONCEJAL	QUITO

77

77

77

100

100

OF.MGD-CMQ-2018-0063 INFORME ACCIONES TOMADAS EN RAZÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

impreso por Mario Fernando Guayasamin Delgado (mario.guayasamin@quito.gob.ec), 21/02/2018 - 16:11:33

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	21/02/2018 - 16:11:27
Cola	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	Creado por	Guayasamin Delgado Mario Fernando
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	MARIO GUAYASAMIN DELGADO		
Propietario	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

Información del cliente

Título: CONCEJAL
Nombre: MARIO
Apellido: GUAYASAMIN DELGADO
Identificador de usuario: marioguayasamin@hotmail.sc
Correo: marioguayasamin@hotmail.sc
Teléfono: 3952300 ext 12227

Artículo #1

De: "MARIO GUAYASAMIN DELGADO" <marioguayasamin@hotmail.sc>
Para: AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Asunto: OF.MGO-CMQ-2018-0063 INFORME ACCIONES TOMADAS EN RAZÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Creado: 21/02/2018 - 16:11:27 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No.8063.pdf (879.6 KBytes)

OF.MGD-CMQ-2018-0063 INFORME ACCIONES TOMADAS EN RAZÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL